



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-JLI-2/2024**, **SUP-JLI-5/2024**, **SUP-REP-249/2024** y **SUP-REP-254/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-REP-254/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-254/2024

ÚNICO. Se confirma el acuerdo materia de controversia.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-2/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-2/2024

PRIMERO. El actor y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente sus respectivas acciones, excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir a favor del actor las prestaciones precisadas esta sentencia.

TERCERO. Se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas, en los términos precisados en la sentencia.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. El Instituto Nacional Electoral deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de efectos de esta sentencia.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-5/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-5/2024

PRIMERO. Tanto la parte actora como el INE acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. El INE debe realizar las acciones ordenadas en esta ejecutoria.

TERCERO. Se concede al INE el plazo de diez días hábiles para el cumplimiento de esta ejecutoria, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la resolución.

CUARTO. El INE debe informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-REP-249/2024**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-249/2024
ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

El proyecto del expediente **SUP-REP-249/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintidós horas con cincuenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 27/03/2024 06:40:48 p. m.

Hash: idcS+zs6mrENF8wHCYfbXplRC/c=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 27/03/2024 02:06:45 p. m.

Hash: +gObyL+fv+LB7sTmqZQIH3PSLRs=